

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 921/2007. (PD. 1816/2009).

NIG: 1100442C20070005173.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 921/2007. Negociado: R.
 Sobre: Arrendamiento por impago.
 De: Don José María Fernández Díaz.
 Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.
 Letrado: Sr. Juan García-Beamud Pérez.
 Contra: Don Andrés Carmona Blanco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 921/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de José María Fernández Díaz contra Andrés Carmona Blanco sobre arrendamiento por impago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Algeciras a siete de mayo de dos mil ocho.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de la Instancia núm. Cuatro de Algeciras, los presentes autos de Juicio Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don José María Fernández Díaz, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Martín y asistido del Letrado señor García Beamud Pérez, contra don Andrés Carmona Blanco, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Martín, en nombre y representación de don José María Fernández Díaz, contra don Andrés Carmona Blanco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado, sobre la vivienda sita en Urbanización Los Camarotes, módulo 3, planta 3, núm. 1, así como de plaza de garage núm. 100, de Algeciras, condenando al demandado señor Carmona Blanco, a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, debiendo retirar de la misma todos los objetos y enseres de su pertenencia, en el término máximo de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzado del inmueble judicialmente si así no lo hiciere y de estimar abandonados a todos los efectos los objetos no retirados en el citado plazo. Asimismo condeno al demandado a abonar a la actora el importe de 2.175,35 euros por razón de rentas devengadas desde junio a septiembre de 2007 y suministros adeudados, con imposición a la demandada del pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella será posible interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este mismo Juzgado en que se expresará

la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrés Carmona Blanco, extiendo y firmo la presente en Algeciras a uno de junio de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 23 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1018/2007. (PD. 1817/2009).

NIG: 2906942C20070006299.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 1018/2007.
 De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.
 Procurador: Sr. Félix García Agüera.
 Contra: Don Hugues Jean Martin Teuliere y María Teresa Tablado García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1018/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Hugues Jean Martín Teuliere y María Teresa Tablado García sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 78/09

En Marbella, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.

Vistos por mí, don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto núm. Seis), los presentes autos de Juicio ordinario número 1018/07, sobre reclamación de cantidad derivada de póliza de préstamo, seguidos a instancias de la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) representada por el Procurador Sr. García Agüera y asistida del Letrado Sr. Medina Pinazo, contra D. Hughes Jean Martín Teuliere y Doña María Teresa Tablado García, incomparecidos en autos, declarados en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Hugues Jean Martín Teuliere y Doña María Teresa Tablado García, condeno a éstos, de forma conjunta y solidaria, a abonar a la actora la cantidad de 15.385,40 euros (quince mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos), más el interés de demora pactado en el contrato, de acuerdo con lo expuesto

en el párrafo segundo del fundamento segundo; condenádoles, igualmente, al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. «Siguen las firmas y la publicación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hugues Jean Martín Teuliere, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veintitrés de marzo de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de El Puerto de Santa María (Cádiz), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 591/2007.

NIG: 1102742C20070003165.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 591/2007. Negociado: M.

Sobre:

De: Doña Josefa Moreno Santiago.

Procurador: Sra. Eva María Castro Sánchez.

Letrada: Sra. María Anunciada García-Pomareda Valcárcel.

Contra: Don Jesús Rodríguez Páez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 591/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Josefa Moreno Santiago contra Jesús Rodríguez Páez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Puerto de Santa María, a 30 de junio de 2008.

Vistos por mí, Gloria Martín-Moreno Calcerrada, Magistrado-Juez titular del Juzgado número Cinco de Primera Instancia e Instrucción de los de esta localidad, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador de los tribunales Sra. Castro Sánchez en nombre y representación de doña Josefa Moreno Santiago, asistida de letrado, frente a don Jesús Rodríguez Páez, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, vistos los siguientes,

F A L L O

Estimo la demanda de divorcio contencioso interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Castro Sánchez en nombre y representación de doña Josefa Moreno Santiago, asistida de Letrado, frente a don Jesús Rodríguez Páez, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, y en consecuencia, declaro la disolución del matrimo-

nio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a esa declaración y en particular los siguientes:

1. Se atribuye la patria potestad del menor a ambos progenitores de forma compartida y la guarda y custodia a la madre.

2. El padre podrá tener en su compañía al menor el primer fin de semana de cada mes desde las 10,00 horas del sábado hasta las 17,00 horas del domingo y un mes durante el verano. En los años impares será el mes de julio y en los años pares el mes de agosto.

3. El demandado deberá abonar a la demandante, en concepto de alimentos para el menor la cantidad de 150 euros mensuales. Estos ingresos se harán dentro de los cinco primeros días de cada mes, por anticipado, en el número de cuenta que al efecto designe la esposa y se incrementará anualmente conforme al aumento que experimente el Índice de Precios al Consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística u organismo que los sustituya.

4. Los gastos extraordinarios de cualquier tipo que el menor pueda necesitar serán abonados por partes iguales, poniendo el progenitor custodio en conocimiento del otro la necesidad de hacerlos con al menos una semana de antelación de forma fehaciente, salvo caso de urgencia. En caso de desacuerdo, decidirá el Juzgado. A estos efectos se hace constar expresamente que los gastos médicos que no sean cubiertos por el sistema público de salud se consideran gastos extraordinarios, al igual que todos los relativos a actividades extraescolares.

5. El uso del domicilio familiar situado en calle Virgen de la Paz, núm. 3, de esta ciudad y el ajuar doméstico, se atribuye a la madre y el hijo común.

Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que en su caso se anunciará ante este juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos.

Una vez firme esta resolución, practíquense las correspondientes anotaciones en el Registro Civil.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Rodríguez Páez, extendiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María a veintisiete de mayo de dos mil nueve.- La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1142/2008.

Procedimiento: 1142/2008.

Ejecución: 83.1/2009. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20080012024.

De: Mamah Inoussa.

Contra: Hemeretik, S.L., Tracsa Edificación y Obra Civil, S.A. y Tiperca, S.A.